



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PUESTA A DISPOSICIÓN DE TRABAJADORES TRANSITORIOS PARA LA CODEDUC**

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

ATC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA EST

SERVICIOS TRANSITORIOS GRUPO 2

En Santiago 01 de septiembre de 2015, entre, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada legalmente por su Secretario General, don Jonathan Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N°12.452.660-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, "la Corporación, por una parte y por la otra," **ATC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA EST**, en adelante "ATC", R.U.T 76.744.880-5, representada legalmente por don Sergio Astudillo Torres, cédula nacional de identidad N° 8.072.215-k, ambos con domicilio en Avenida Los Leones N°2061, comuna de Providencia, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios puesta a disposición de trabajadores transitorios, de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-22-LP15, denominada "**SERVICIO PUESTA A DISPOSICIÓN DE TRABAJADORES TRANSITORIOS PARA LA CODEDUC**" **GRUPO 1: Auxiliar de servicios menores, Paradocente y Secretaria**" la cual pretende la contratación del servicio de puesta a disposición de trabajadores transitorios para la CODEDUC Maipú. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°191/2014 de fecha 26 de agosto de 2015, a "**ATC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA EST**".



SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

El presente instrumento, tiene por objeto contratar el Servicio puesta a disposición de trabajadores transitorios para la CODEDUC correspondientes a: **Grupo N° 2, Educadoras de Párvulos, Técnicos en Párvulos y Administrativos.**

CUARTO: ENCARGADO DEL CONTRATO

ATC deberá estar representada durante toda la vigencia del contrato, por un profesional aprobado por la Unidad Técnica, que estará encargado de actuar en forma coordinada con la Inspección Técnica.

En caso de ausencia temporal del profesional encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación será aprobada por la unidad Técnica.

El Inspector Técnico podrá requerir el reemplazo del encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El valor de los servicios que la Corporación pagará a "ATC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA EST", por los servicios solicitados y realmente cubiertos por éste, corresponden al siguiente detalle:

SERVICIO TRANSITORIO	Educadoras de Párvulos	Técnicos en Párvulos	Administrativos
VALOR EN PESOS	\$ 703.079.- más I.V.A.	\$ 586.894.- más I.V.A.	\$ 527.140.- más I.V.A.

Los servicios serán pagados, previo visto bueno de la Unidad Técnica, cada estado de pago podrá contener el pago de una o más servicios. El estado de pago llevará la firma del inspector técnico que corresponda y del representante legal del contratista.

Para proceder al pago se deberá reunir mensualmente el administrador del contrato junto con la U.T los días 25 o el día hábil siguiente del mes en curso para acordar la cantidad de días de reemplazo a pago.

La U.T. revisará cada Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir de la fecha de presentación del Estado de Pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción de la U.T.

El monto de las multas, sean estas de cualquier naturaleza, será descontado en el estado de pago correspondiente al mes en que se está facturando.

No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases.

La factura debe ser entregada al Departamento de Operaciones y Logística y adjunto a la factura debe venir:

1. Copias de los Contratos de los trabajadores.
2. Anexo puesta a disposición
3. Copia de liquidación de remuneraciones firmada por el trabajador
4. Copia del pago de cotizaciones previsionales o Formulario N°30 de la Dirección del Trabajo.
5. Evaluación Psicológica de cada trabajador (según ley 20.244)





6. Certificado de Antecedentes de cada trabajador.
7. Licenciatura de Enseñanza Media de cada trabajador.
8. Copia del certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Una vez que la contraparte técnica de la CODEDUC haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la CODEDUC recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago. La factura deberá ser extendida a nombre de la Corporación Municipal de Educación de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

SEXO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía por el fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato, así como de las obligaciones previsionales y laborales que deriven del mismo, "ATC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA EST", deberá hacer entrega al Depto. de Operaciones y Logística una Boleta de Garantía Bancaria pagadera "a la Vista", o Vale Vista, extendida a nombre de la Corporación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total de cada Contrato, con la glosa: "Fiel Cumplimiento de Contrato y Obligaciones Previsionales y Laborales de la Propuesta denominada "Servicio puesta a disposición de trabajadores transitorios para la CODEDUC, Grupo N° 1".

Esta Garantía deberá tener una vigencia mínima correspondiente al plazo de ejecución del contrato aumentado en a lo menos 90 días hábiles, adicionales, a la época prevista para el total cumplimiento del contrato.

No se cursará ningún estado de pago mientras, "ATC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA EST", no haga entrega de la garantía señalada.

SEPTIMO: PLAZO

Los servicios comenzarán a prestarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, y se extenderá por el plazo de 12 meses.

Se podrá prorrogar la vigencia del contrato, previo informe favorable de la unidad Técnica, para ello bastará la dictación Resolución que lo autorice, debiendo la empresa "ATC INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA EST", ajustar la garantía de fiel cumplimiento al nuevo plazo prorrogado.

OCTAVO: MULTAS

Si ATC no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas, o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

De igual forma cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo mes, se evaluará el término del contrato y se aplicarán las mismas sanciones antes mencionadas.

- a) La Corporación aplicará una multa de 1 UF por cada día de atraso en cubrir un reemplazo solicitado.
- b) La Corporación aplicará una multa de 3 UF por el incumplimiento de los compromisos legales que incurra la empresa con cada uno de sus trabajadores.



- c) La Corporación aplicará una multa de 5 UF por la contratación de un trabajador que no cumpla con el perfil definido.
- d) La Corporación aplicará una multa de 10 UF por reemplazo no cubierto.
- e) El reemplazo debe ser por la cantidad de días solicitados y en caso de no continuidad por parte del contratista se entenderá como día de reemplazo no cubierto con multa de 1 UF por día.

Las multas se descontarán de la factura correspondiente al mes de aplicación.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La Corporación podrá aumentar en el Contrato las cantidades de servicios en un 30% del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original.

La Corporación podrá, además, reducir en un 40% las cantidades de suministros contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega. Significará proporcionalmente, además una disminución en el precio. A todo lo anterior no podrá oponerse el contratista.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de contrato respectivo.

DECIMO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato, en los siguientes casos:

1. Si el contratista o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
2. Si el proveedor fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
3. Si el contratista o proveedor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
4. Si el proveedor no diere cumplimiento al programa de trabajo.
5. Cuando la Corporación, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
6. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
7. Si hubiese notoria insolvencia del proponente, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución del servicio faltante.





8. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
9. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato, o hubiesen sido 3 multas en el mismo mes.

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad de ATC, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Corporación haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.

UNDECIMO: UNIDAD TECNICA

La Unidad Técnica del presente contrato será la Departamento de Operaciones y Logística de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución del contrato, por lo que el contratista quedará obligado a dar las facilidades que la U.T requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la empresa contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.

DUODÉCIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se interpretará siempre en el sentido de que ATC se obliga a prestar el servicio contratado, conforme a las normas establecidas en las bases de licitación. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses de la Corporación.

DÉCIMO TERCERO:

Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

La personería de don Sergio Astudillo Torres para representar a ATC Ingenieros Sociedad Anónima EST, consta acta de Junta General de Accionistas celebrada el 22 de enero de 2007



Handwritten signature or initials in blue ink.



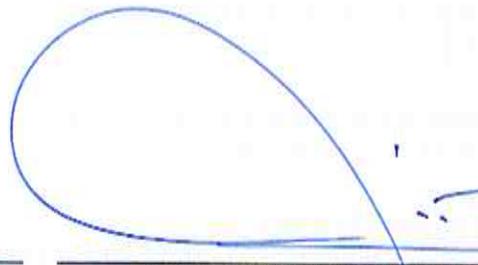
reducida a escritura pública con fecha nueve de enero de 2007, en la 51ª Notaría Pública de don Iván Tamargo Barros, y anotada en el Repertorio de instrumentos públicos bajo el N° 89/2007.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.



SERGIO ASTUDILLO TORRES
GERENTE GENERAL
ATC INGENIEROS S.A. EST



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ

